



Lugar y fecha: Piedecuesta, Septiembre 13 de 2011.

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS Y ACTIVIDADES CONEXAS DEL AREA OPERATIVA DE URGENCIAS DE LA ESE- HLP.

CONSIDERACIONES:

1. PLANTEAMIENTO DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia , universalidad, igualdad y solidaridad.

La Constitución y la Ley le ha otorgado a las entidades del estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos, sin embargo mediante el Decreto 0018 del 25 de enero de 2006 la Gobernación de Santander creo la nueva empresa la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta y que su objeto es la prestación del servicio de salud y que para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho publico y privado.

Que la ESE- HLP tiene contratado con las diferentes EPSs y la Secretaria de Salud Departamental el proceso de atención ambulatoria y hospitalaria de primer nivel. Que este servicio incluye la atención de urgencias. Que el contrato actual ya fue adicionado y esta próximo a culminar. Que se debe culminar el proceso de invitación publica iniciado y necesario para proveer este proceso. Que se debe dar cumplimiento al proceso de invitación publica. Que se debe garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

La ley 1438 de 2011 la cual regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su artículo 103, faculta a las entidades Públicas Prestadora de salud desarrollar sus procesos y subprocesos con cooperativas de trabajo asociado siempre y cuando estas aseguren los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes. Así mismo, en consideración al alcance de lo Contenido en el artículo 276 de la ley 1450 de 2011 y el Decreto 2025 de 2011 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1233 de 2008 y la ley 1429 de 2011, en el cual se determinan los lineamientos que deben cumplirse para la contratación con Cooperativas de Trabajo asociado, esta entidad ha elevado consulta desde el mes de julio del 2011, a las diferentes entidades competentes tales como el Ministerio de la Protección Social, Oficina Jurídica de la Presidencia de la República, Ministerio del Interior, Escuela Superior de la Administración pública, Superintendencia de economía solidaria, entre otras, con el fin de determinar la viabilidad de surtir el proceso contractual con este tipo de organizaciones en cumplimiento de la normatividad vigente.

A tales peticiones, solo se ha recibido respuesta de fondo proveniente de la secretaría de salud Departamental, ESAP y de manera indirecta se ha obtenido concepto del Ministerio de Protección Social, fechado del 01 de septiembre del año en curso, el cual refiere textualmente "No existe prohibición legal para los terceros usuarios de contratar mediante cooperativas de trabajo asociado especializadas en la prestación de servicio de salud, siempre que estas no ejerzan intermediación laboral, con desconocimiento de los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes de los trabajadores."

Sobre el mismo tenor se ha pronunciado esa entidad: " tratándose de actividades misionales permanentes, aquellas cooperativas de trabajo asociado que actúen conforme a la ley, respetando la totalidad de derechos laborales de sus asociados, en concordancia con los derechos constitucionales de asociación y trabajo, podrían ser contratadas para la producción de bienes, ejecución de obras y la prestación de servicios, cuando la actividad socioeconómica de la cooperativa coincida con la actividad desarrollada por el tercero contratante y no se ejerza la intermediación laboral".

No obstante, la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA ha iniciado los trámites necesarios tendientes a la aprobación de la ampliación de la planta de personal de esta entidad, con el ánimo de ser garante de los preceptos contemplados en las normas mencionadas y asegurar de tal manera la vinculación de manera directa de los puestos de trabajo que requiere esta institución para garantizar la prestación del servicio.

Por lo tanto, para asegurar la continuidad y eficiencia en la prestación de servicios de salud a la población usuaria mientras se cumplen los trámites correspondientes para la ampliación de planta de personal, la ESE HOSPITAL LOCAL DE

PIEDECUESTA encuentra pertinente realizar la contratación de los procesos requeridos para su normal funcionamiento, con cooperativas de trabajo asociado especializadas en el objeto del mismo, que pueda desarrollar con idoneidad las correspondientes actividades.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, las actividades que giran en torno a un acontecimiento de esta naturaleza, la mejor forma de satisfacer esta necesidad es con la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica interesada en la prestación del servicio requerido.

Nivel de Educación		Detalle del Nivel Educativo	
Profesional en Medicina General URGENCIAS		Pregrado aprobado con tarjeta profesional y registro ante la Secretaria de Salud de Santander.	
Convalidación de la Educación:	¿Aplica para el Cargo?		Criterios de Convalidación
	SI	NO	
		X	N/A

EXPERIENCIA LABORAL:

Nivel de Experiencia		Detalle de Experiencia Requerida	
2 Años		Experiencia clínica.	
Convalidación de la Experiencia:	¿Aplica para el Cargo?		Criterios de Convalidación
	SI	NO	
		X	N/A

FORMACION:

TEMAS DE FORMACIÓN
Curso Básico de Cooperativismo, conocimientos en Sistema de Gestión de Calidad, Acreditación, Seguridad del paciente, derechos y deberes, aprobación de la inducción del cargo, curso básico y avanzado de RCP vigente.

HABILIDADES:

CORPORATIVAS	NIVEL	ESPECIFICAS	NIVEL
Trabajo en Equipo	4	Planificación	4
		Relaciones Interpersonales	4
Comunicación	4	Toma de Decisiones	2
		Liderazgo	3
Orientación a Resultados	4	Aprendizaje Continuo	4
		Atención al detalle	4
Compromiso con la Organización	4	Capacidad Analítica	3
		Auto cuidado	4

3. ACTIVIDADES Y PROCESOS A DESARROLLAR –ASPECTO TECNICO

Prestación del proceso asistencial en el área operativa de urgencias de la ESE-HLP. Garantizando la presencia del personal requerido para satisfacer la demanda del servicio.

Vincular personal debidamente capacitado y con experiencia en el área de urgencias. El contratista deberá poner a disposición de la ESE- HLP los documentos que acrediten la formación y experiencia de dicho personal.

El personal contratado deberá: informar y educar al usuario y su familia en los aspectos concernientes al cuidado de su salud- conocer, aplicar y enseñar los deberes y derechos de los usuarios- realizar acciones que garanticen la seguridad del cliente interno, usuario y su familia y ambiente físico- aportar y establecer acciones de mejoramiento que propendan por el bienestar de las partes interesadas (cliente interno, usuario y su familia, organización, entes de control, proveedores, etc.)

Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten, y aplicar los correctivos necesarios.

Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo a la naturaleza del servicio.

Garantizar que el servicio integral ofrecido sea permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia, excepto en casos de fuerza mayor.

Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta.

Colaborar con la entidad para que el servicio contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.

Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato imparta el contratante a través del interventor.

El contratista tiene corresponsabilidad ante los organismos de control y vigilancia a que haya lugar por las labores y/o objeto de este contrato.

El contratista: - efectuara capacitación permanente en temas concernientes a la organización societaria, jurídica y administrativa a sus asociados. –procurara que el puesto de trabajo ofrezca la máxima comodidad posible del trabajador. – organizara los puestos de trabajo según las necesidades del servicio y su correspondiente escala salarial. – organizara y establecerá sistemas confiables en los procesos internos de reclutamiento, selección, vinculación, retención, evaluación de desempeño, promoción, seguimiento y retiro del personal asociado. – promoverá la participación dentro de la organización societaria de los trabajadores, mediante la evaluación periódica de expectativas y necesidades que ayuden a dirigir el clima organizacional. – estudiar periódicamente con el concurso de todos los asociados las políticas internas en cuanto a las compensaciones ordinarias y extraordinarias establecidas estatutariamente, así como los estímulos e incentivos determinados para mejorar el desempeño y acrecentar la producción. – adoptara procesos que garanticen que el personal que ejecute lo contratado tenga la suficiente calificación y competencia para el trabajo a desarrollar y cada puesto de trabajo. – el contratista debe contar con un sistema de identificación de necesidades de educación continuada. – adoptara procesos que garanticen la salud ocupacional y seguridad industrial para sus trabajadores asociados. –contara con un proceso para evaluar periódicamente la satisfacción de sus asociados.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DEL AREA OPERATIVA DE URGENCIAS DE LA ESE- HLP

PLAZO: 3 MESES

VALOR: Se estima la suma de \$72.594.432.

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Piedecuesta

FORMA DE PAGO: Mensual. Una vez presentados los soportes de realización de la actividad. Previo concepto favorable del interventor del contrato.

5. SOPORTE TECNICO DEL VALOR DEL CONTRATO

Según disponibilidad presupuestal expedida por la subdirección administrativa y financiera para la fecha con cargo a REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS 032010-02-1

6.RIESGOS DE LA CONTRATACION

Los riesgos de esta contratación por lo que se acaba de expresar y que deben ser garantizados por el contratista, son: CUMPLIMIENTO (30% del valor del contrato y con vigencia igual al mismo y SEIS meses mas) CALIDAD DEL SERVICIO (20% del valor del contrato y con vigencia igual al mismo y seos meses mas) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES (10% valor del contrato y convivencia igual al mismo y tres años mas) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (200 salarios mínimos por la vigencia del contrato).

MARTHA LILIANA MENDOZA CECERES

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

AREA OPERATIVA

